

**ORIGEN DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO,
PRINCIPIO QUE CONTEXTUALIZA EL ESTADO COLOMBIANO**

**ESPECIALIZACION DERECHO ADMINISTRATIVO
OPCION DE GRADO**

**DIRECTOR ESPECIALIZACION
VIVIANA MARCELA GONZALE MUÑOZ
FACULTAD DE DERECHO**

SANTIAGO DE CALI, 2018

Jenny Zamira Angulo Montaña



**ORIGEN DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO,
PRINCIPIO QUE CONTEXTUALIZA EL ESTADO COLOMBIANO**

YENNY ZAMIRA ANGULO MOTAÑO

**ESPECIALIZACION DE DERECHO ADMINISTRATIVO
OPCION DE GRADO**

SANTIAGO DE CALI, 2018

Jenny Zamira Angulo Montaño



CONTENIDO

INTRODUCCION.....	4
ANTECEDNES HISTORICOS DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO.....	4, 5
CONCEPTO DE ESTADO SOCIAL DE DERECHO.....	7,8
CONCEPTO JURIDICO Y POLITICO.....	8, 9,10
CONSTITUCIONES QUE LO CONTEMPLAN.....	10,11
PRINCIPALES INTERPRETACIONES POLITICAS DEL CONCEPTO.....	11,12
PRINCIPALES INTERPRETACIONES JURIDICAS DEL CONCEPTO.....	12,13
ALCANCES ECONOMICOS DEL CONCEPTO.....	13
CONCLUSIONES.....	14
REFERENCIAS.....	15

Jenny Zamira Angulo Montaña



INTRODUCCION

El presente ensayo, pretende analizar el Estado Social De Derecho, desde su origen y evolución, los factores que lo integran y la importancia del cambio a partir de la constitución del /91, también se pretende exponer el significado de Estado Social De Derecho, los diferentes conceptos jurídico – político y las principales interpretaciones; En la actualidad los Estados modernos con mayoría de edad en la sociedad tienen una Constitución Política como el documento que a manera de contrato social rige de forma suprema y soberana la juridicidad de un país, de manera que en un ejercicio de consenso efectivo, se encuentran reflejados los factores reales de poder, aparecen en ella enunciados los derechos, las garantías y los deberes de las personas, también de manera expresa contempla las instituciones y sus funciones, así como el ejercicio del poder, sus límites y los mecanismos válidos de reforma al Estatuto Básico.

Finalmente el Estado Social De Derecho, ofrece a las personas condiciones materiales adecuadas, para gozar de una libertad igualitaria.

ANTECEDNES HISTORICOS DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO

Antes de comenzar a definir el Estado social de Derecho como tal, es fundamental conocer de la evolución Histórico – Política de la concepción del Estado, ya que es aquí donde radica la formula misma y cobra vigencia y sentido.

Históricamente los inicios de la teoría, la ciudad – Estado o Polis, es el primer antecedente de lo que hoy conocemos como estado, donde la ciudades helenas fueron las primeras de la civilización occidental y ensayaron sistemas de política y experimentaron métodos propios de gobierno (Naranjo, 1990)

Dentro de los pensadores de la época, podemos destacar a Platón y Aristóteles, grandes filósofos, quienes fijaron los principios fundamentales del Estado – Ciudad.

Platón se empeñó en construir una república ideal, una organización política encaminada a satisfacer totalmente las necesidades del espíritu humano, gobernada por una aristocracia intelectual, constituida por filósofos, (Diálogos, la republica, 1981 pag463) por otro lado Aristóteles definía al hombre como zoon politikon, animal político, esto hace referencia a su dimensión social y política, que se diferencia del Animal porque crea sociedades y organiza la vida en ciudades. Los que son incapaces de vivir en sociedad, o por su propia naturaleza no lo necesitan, son bestias o dioses. (La Política 1989, pag158 y 159)

En razón al concepto mismo de Ciudad – Estado, es una asociación unitaria, perfectamente diferenciable de otras unidades de mismo tipo.

La polis siendo esta de un tamaño pequeño, gozaba de una clara independencia, de la misma manera cada polis disponía de una independencia política, leyes de carácter mixto, estatista y religiosa. (Naranjo Mesa 1990)

Continuando con la historia se da paso a una nueva concepción real de dominio, la Ciudad – Estado, en este momento de la historia roma aparece como el Estado universal, donde mundo e imperio se confunden. (Naranjo Mesa, ob, cit, pag128)

Jenny Zamira Angulo Montaña



El estado romano se caracterizó porque parte de la concepción de Ciudad – Estado o civitas, se identifica el Estado con la comunidad de ciudadanos, de ahí nace el termino res publica o comunidad pueblo, hace prevalencia al concepto de ciudadanía, refiriéndose a la participación activa del individuo en la vida del Estado. (Naranjo Mesa)

Con la disolución del imperio romano se pasa al feudalismo, el cual se caracterizó por la sociedad estamental ‘División Social’ , esta etapa otorgaba poder absoluto a los señores feudales sobre sus súbditos, en esta misma etapa feudal empiezan por idear formas para controlar o limitar el poder y lograr relaciones más justas.

En el mismo sistema feudal y perdiendo poder los señores feudales y unos feudos absorbiendo a los otros, nace una completa renovación, predominando así nuevas autoridades de la nación, progresivamente comienzan a aparecer una a una, las distintas naciones del continente europeo, llamándose así Estados –Nacionales, junto con el concepto propio de Estado. El termino Estado crea un nuevo orden social, tras subrayarse o eliminarse las anteriores formas estamentales que acarrea el feudalismo. (Lucas Verdu, 1986)

Luego de esta época, con el Renacimiento y la formación de las naciones europeas aparece el “Estado-Nación y Estado Monárquico”, característicos del siglo XVII y cuyas características eran que el poder y las funciones de este radicaban en cabeza del rey de turno. Ya aparecían la nobleza y la iglesia dentro de los sectores del Estado (Schmitt, 1934).

Y es en este siglo (XVII) donde radica el punto histórico, que dio paso a los cambios económicos – sociales y terminan enterrando o sepultando el poder y la legitimidad de las monarquías absolutas y da paso al Estado liberal o Estado de Derecho.

Jenny Zamira Angulo Montaña



Incuestionablemente en la época moderna, las sociedades se organizaron como Estados y estos Estados se autorregulan como Estados de derecho. Principalmente el Estado de Derecho se sustenta en el principio de dignidad y esta se entiende como la libertad personal, desencadenando así los derechos y libertades del ser humano. El Estado de Derecho surgió como un concepto de lucha, la cual se convierte en un arma política de la burguesía, con el fin de imponer un orden frente a la acción del absolutismo. (Maurice Dobb, 1975)

Otros presupuestos del Estado de Derecho son el principio de racionalidad, el cual se basa en la razón humana, limitando así el racionalmente el poder; la prohibición del absolutismo, distribuyéndolo equilibradamente, construyéndolo ascendentemente, estableciendo controles recíprocos y por último la voluntad general, la cual hace referencia a la toma de decisiones en democracia. (Garronera Morales, 1984)

CONCEPTO DE ESTADO SOCIAL DE DERECHO

El concepto del Estado social fue introducido por el economista, sociólogo y analista político alemán -considerado conservador- Lorenz von Stein como una manera de evitar la revolución. Von Stein postuló que la sociedad ha dejado de constituir una unidad, debido a la existencia de clases, lo que facilita que los individuos persigan sus propios intereses a costa de los del resto, terminándose con Estados opresivos o dictatoriales. En esas circunstancias, puede haber una revolución. Pero esa revolución sólo llevará a una nueva dictadura. La solución es, en su opinión, un Estado social, es decir, un Estado que inicie una reforma a fin de

mejorar la calidad de la vida de las clases "bajas", evitando así, en sus palabras, el proceso de las clases que buscan ascender socialmente (der soziale Prozeß der aufsteigenden Klassenbewegung). Lo anterior se lograría a través de una monarquía social. (LEARNING FROM THE LORENZ VON STEIN'S IDEA OF SOCIAL STATE (en ingles)

El Estado Social de Derecho, se debe a las transformaciones históricas que ha tenido la humanidad en los últimos siglos, ya que el nace como reacción al positivismo, al fascismo, el nazismo y al colectivismo que surgieron en Europa a partir de 1920. En el particular caso colombiano, antes de 1991, se definía como un Estado de Derecho, que atendía exclusivamente un concepto formal de igualdad y libertad, marcando la diferencia con el Estado Social de Derecho, toda vez que en éste último, la igualdad es material y por ende, determinante como principio fundamental que guía las tareas del Estado, es decir, sus políticas, con el fin de corregir las desigualdades existentes, promover la inclusión y la participación, garantizando a las personas, individualmente consideradas o en grupos, que se hallen en situación de desventaja, el goce efectivo de sus derechos fundamentales.

CONCEPTO JURIDICO Y POLITICO

Históricamente, el calificativo social hace referencia a la corrección del individualismo clásico liberal a través de una afirmación de los llamados derechos sociales y de una realización de objetivos de justicia social. Paralelamente actúa como meta la consecución de un bienestar social que configura precisamente al Estado Social de Derecho "welfare state" (Díaz, 1986, p.84).

Jenny Zamira Angulo Montaña



Para el caso Colombiano, la Constitución política en su artículo 1° establece que “Colombia es un Estado Social de Derecho”, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (CP, 1991)

Esta breve enunciación que es la continuidad de los valores presentes en el preámbulo de la Carta Magna, tiene profundas consecuencias en todo el ordenamiento jurídico nacional, condicionando el hacer del Estado a estas pautas, por tanto, las instituciones en un ejercicio de legalidad, tienen la primaria obligación de ratificar la norma que les da existencia no solo en lo que les compete sino en articularse armónicamente con las demás instituciones para la consecución de los fines del Estado. (Art, 2 CP, 1991)

Además del Estado de Derecho, el Estado Social de Derecho, tiene otros importantes factores como son la consagración del principio de igualdad y en su consecuencia obligada para particulares y agentes del Estado, la expresión y garantía de los derechos sociales y económicos y en la prestación de los servicios públicos. El llamado derecho deber de participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, que se resumen en el principio democrático y gracias al cual se socializa el Estado y las diferentes instancias de poder dentro de la comunidad.

El desarrollo del Estado Social de Derecho, enarbolado en la Constitución de 1991, no responde al inesperado triunfo virtud generosa y humanitaria alguna, corresponde a la necesidad de actualización de las exigencias comunitarias que no pueden ser ajenas al crecimiento de la economía y a la activa participación de los ciudadanos y de sus organizaciones en el proceso democrático. (Sentencia C-776 de 2003).

Jenny Zamira Angulo Montaña



No puede argumentarse la existencia de un ordenamiento categorizado como Estado Social de Derecho sin necesaria y equitativa distribución del producto social, en razón a que la dirección del proceso económico está en cabeza del Estado ello debe servir de base para que el Estado dé ejemplo de eficiencia, economía y eficacia actuando de esta manera con las comunidades más necesitadas, así lo deja ver nuestro Tribunal Constitucional cuando en la Sentencia C-566 de 1995 expresó:

“El Estado Social de Derecho no es ajeno a las condiciones de vida de los estratos más pobres del país. De hecho, su origen histórico está unido a las políticas sociales que en los sistemas políticos de occidente se dictaron con miras a paliar sus efectos. En la actualidad, lo que se propone con esta forma típica de configuración estatal va más allá de una mera actuación episódica o coyuntural, como quiera que la política social asume un más amplio espectro y de ella se sirve deliberada y permanentemente el Estado para inducir cambios de fondo dentro del sistema económico y social.

El presupuesto en el que se funda el Estado Social de Derecho, es el de la íntima interconexión que se da entre la esfera estatal y la social. La sociedad no se presenta más como una entidad absolutamente independiente y autorregulada, dotada de un orden inmanente ajeno a toda regulación estatal que no fuera puramente adaptativa y promulgada en momentos de crisis. La experiencia histórica ha demostrado la necesidad de que el Estado tenga una decidida Presencia existencial y regulativa en las dimensiones más importantes de la vida social y económica, con el objeto de corregir sus disfuncionalidades y racionalizar su actividad, lo que llevado a la práctica ha contribuido a difuminar –hasta cierto punto– las fronteras entre lo estatal y lo social, reemplazándolas por una constante, fluida e interactiva relación entre lo público y lo privado”.
(Sentencia C-566 de 1995)

CONSTITUCIONES QUE LO CONTEMPLAN

Constitución mexicana de 1917 es un aporte al constitucionalismo Universal, dado que fue la primera Constitución de la historia que incluye los denominados derechos sociales, un año después la Constitución de la República Rusa Socialista Federada de 1918 contenía una extensa declaración de los derechos

Jenny Zamira Angulo Montaña



del pueblo trabajador y explotado. Posteriormente en 1919 la Constitución alemana también expresó un catálogo de derechos sociales.

Alemania y Francia, incorporaron la expresión Estado Social de Derecho, tras la segunda guerra mundial y más adelante España y Turquía en tanto que otras, sin hacerlo, se situaron en línea con el mismo a la hora de regular los derechos sociales, así como de adaptar el aparato institucional para mejor servir a los nuevos fines que asumía. Hemos visto más atrás la explícita y muy interesante referencia que la Constitución italiana hace a las formaciones sociales en las que el hombre se integra y desarrolla su personalidad; pero el precepto continúa de manera harto expresiva:

“Art. 2º.- “La República... exige el cumplimiento de los inexcusables deberes de solidaridad política, económica y social” (cursiva mía). Y el muy conocido y citado artículo siguiente, párrafo 2º, también atribuye a la República “remover los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los ciudadanos, impiden el pleno desarrollo de la personalidad humana y la participación efectiva de todos los trabajadores en la organización económica y social del país”.

.Con el fin de garantizar seguridad social e igualdad de derechos muchos países decidieron incorporar en su constitución el estado social de derecho como los siguientes:

Venezuela – Inglaterra – Dinamarca – Panamá – Chile – Italia – Estados Unidos. Y otros.

PRINCIPALES INTERPRETACIONES POLITICAS DEL CONCEPTO

El Estado tiene la función de defender y garantizar la democracia. Para esto debe promover la participación ciudadana: impulsar asociaciones civiles, juntas de acción comunal, gremios económicos e industriales, sindicatos, comités de consumidores, asociaciones juveniles. La soberanía popular debe materializarse

Jenny Zamira Angulo Montaña



por medio de la organización del pueblo para su activa y efectiva participación, lo que implica un sistema educativo adecuado y la apertura de espacios políticos, económicos, sociales y culturales. La democracia va más allá de ser un mecanismo para designar los gobernantes y su principal función es la de desplegar relaciones de igualdad y justicia en la sociedad.

En el Estado Social de Derecho el poder legislativo adquirió más prominencia. Por un lado, la aparición de más derechos y garantías sociales y económicas generaron una evolución en sus funciones, es así como con la aparición de la administración pública en el Estado Social, sobrevino el control judicial a sus actos y con la aparición de instituciones protectoras y garantes de los derechos fundamentales y la guarda de La Constitución, apareció en control de constitucionalidad de las leyes.

PRINCIPALES INTERPRETACIONES JURIDICAS DEL CONCEPTO

Es la adaptación del concepto del Estado liberal de Derecho al encuadre actual del neocapitalismo. Por tanto, se trata de una concepción del Estado que, sin alterar el modo de producción capitalista, tiende a hacer innecesaria la alternativa socialista mediante la asunción de algunos de sus elementos más caracterizadores, como la planificación e intervención. Es el resultado, pues, de armonizar la política capitalista y la del bienestar social; o, también, un compromiso entre la derecha liberal civilizada y la izquierda democrática responsable. Se apoya especialmente en los siguientes principios: igualdad, derechos económicos y sociales, planificación de la actividad económica y participación de los trabajadores en la empresa. (Constitución, artículos 1, 33, y 38 a 52).

Jenny Zamira Angulo Montaña



Los que se busca es el respeto por los derechos humanos, de un lado, y el acatamiento de unos principios rectores de la actuación estatal, por otro lado, constituyen las consecuencias prácticas de la filosofía del Estado social de derecho.

En este sentido el concepto de Estado social de derecho se desarrolla en tres principios orgánicos: legalidad; independencia y colaboración de las ramas del poder público para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado; y criterios de excelencia. (Sentencia No. C-449/92)

ALCANCES ECONOMICOS DEL CONCEPTO

El Estado debe establecer las formas y reglas de juego de las relaciones económicas para garantizar a todos, su participación en el sistema y el ejercicio de la libertad económica. Por esto, tiene como prioridad la protección de los sectores más vulnerables controlando la economía privada para evitar abusos y explotación por medio de medidas como: la intervención de precios, prohibición del monopolio privado, control de salarios, De qué manera? fomentando la iniciativa privada, para generar condiciones que garanticen la inversión y el desarrollo empresarial y financiero, generando programas y obras públicas que doten de elementos e infraestructura las iniciativas empresariales en condición de acceso equitativo, desarrollando actividades industriales e incluso ejercer el monopolio estatal en sectores económicos que así lo demanden.

Con la vinculación del estado social de derecho en el país, el estado está en la obligación de satisfacer las necesidades básicas de los ciudadanos, en especial, de las poblaciones vulnerables y excluidas de la sociedad. Debe ser un ente redistribuidor de la riqueza, prestador de servicios que generen alcanzar una vida digna para todos. Para el cumplimiento de su función social, debe ajustar una infraestructura adecuada de asistencia y designar partidas presupuestales prioritarias para los programas que la sustentan.

Jenny Zamira Angulo Montaña



CONCLUSIONES

Colombia si es un Estado Social De Derecho, La Constitución política define a Colombia en su artículo 1° como un “Estado social de derecho”. Fue ésta una de las mayores innovaciones introducidas en 1991, pues ella constituye una norma fundamental o estructural del Estado, de aquellas que configuran la esencia misma del Estado colombiano y no podrían ser reformadas ni sustituidas sin un completo cambio de la Constitución. Está en el mismo rango de otros principios nucleares de nuestro ordenamiento jurídico, como son el de ser una república Democrática y el de la autonomía de las entidades territoriales conforme a la idea de la descentralización. Los capítulos 2 y 3 de la Carta desarrollan ese principio en cuarenta artículos, además todo el conjunto normativo de la Constitución debe ser interpretado en consonancia con él.

Sin duda alguna siendo la Constitución escrita, se convierte en un elemento importante del Estado Social De Derecho, pues permite más fácil y claramente realizar sus fines y garantizar mejor la seguridad jurídica en las relaciones entre el Estado y El individuo.

La Persona se convierte en un fin para el Estado, a partir de que se incluye el concepto de dignidad humana, ya que este a su vez se convierte en un principio fundante del Estado Social De Derecho.

También debemos recalcar que a pesar de todo lo mencionado, no todos los Derechos Sociales se Cumplen o son garantizados cabalmente, para todos los ciudadanos en Colombia; esto es debido a los gobernantes, al presupuesto, a los intereses Políticos, a la corrupción, entre otros.

Jenny Zamira Angulo Montaña



REFERENCIAS

Revista Jurídicas CUC/ Número 6/ Septiembre 2010/ Barranquilla, Colombia/ ISSN 1692-3030

Revista Derecho del Estado n° 20, diciembre 2007

(Learning from the Lorenz von stein's idea of social state (en ingles)

(Garronera, 1992)

((Naranjo, 1990)

(Lucas Verdu, 1986)

(Maurice Dobb, 1975)

(Madriñan,1997)

NORMATIVIDAD

Constitución política artículos 1,2, 33, y 38 a 52. – 112- 113- 114- 115- 116 -121.

JURISPRUDENCIA

Sentencia C - 776 de 2003

Sentencia C - 566 de 1995

Sentencia C - 449 de 1992

Jenny Zamira Angulo Montaña

